

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.
EXPEDIENTE: CONTR/2025/0000537685.**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Jesús Gámez Ortega**, con D.N.I. ****9625****, en su calidad de persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en uso de las competencias establecidas en el artículo 18 y la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de noviembre de 2019 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D. José Luis Rico Díaz**, con D.N.I. ****8788****, actuando en nombre y representación de Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L., con N.I.F. nº B93412351, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga, D. José Castaño Casanova, mediante escritura de fecha 11 de julio de 2015, bajo el nº 2888 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 21 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto *Andaluz del Deporte* de fecha 21 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha (Informe n.º 2025/151).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía , con fecha 5 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 19 de enero de 2026, por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.954,59 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de enero de 2026.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/03/2026 09:22:15	PÁGINA: 1 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzhiMzUwYTU3NTRjZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 11 de marzo de 2023, a la empresa Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga con fecha 11 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. José Luis Rico Díaz, en nombre y representación de Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L. se compromete a la realización del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE, con expediente CONTR/2025/537685,, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - 1. Se compromete a la reducción del plazo de tiempo de respuesta a las averías calificadas como NORMALES de 12 horas.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son: “La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado”.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Mantenimiento preventivo

El precio del mantenimiento preventivo es de DOS MIL QUINIENTO CINCUENTA EUROS (2.550,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (535,50 euros), siendo el importe total del mantenimiento preventivo, IVA incluido, de TRES MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.085,50 euros).

Mantenimiento correctivo:

El precio hora del coste de intervención es de VEINTITRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (23,80 euros/hora).

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/03/2026 09:22:15	PÁGINA: 2 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzhiMzUwYTU3NTRjZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según se establece en el PCAP y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto máximo para la adjudicación del mantenimiento correctivo resultará de la diferencia entre el valor estimado del contrato y el precio de adjudicación del contrato del mantenimiento preventivo. Este importe total no resultara vinculante de ninguna forma para el IAD, procediéndose a abonar al adjudicatario únicamente las unidades que efectivamente se ejecuten durante la vigencia del contrato, asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS, CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.404,59 €), IVA EXCLUIDO, a esto le corresponde un importe de IVA de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.554,96 €).

Por todo ello y atendiendo a lo indicado, el importe máximo de este contrato asciende a NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.954,59 €), IVA excluido, a esto le corresponde un importe de IVA de DOS MIL NOVENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.090,46 €), dando un importe total de DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (12.045,05 €), IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1900047219 G/46B/21200/29 01	6.636,39 €	1.393,64 €	8.030,03 €
2027	1900047219 G/46B/21200/29 01	3.318,20 €	696,82 €	4.015,02 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de abril de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo por 4 veces consecutivas por un periodo máximo de 12 meses cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo provisional, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato. En el plazo de 3 meses, la empresa contratista Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L. está obligada a presentar a la Administración un plan de mantenimiento definitivo.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/03/2026 09:22:15	PÁGINA: 3 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzhiMzUwYTU3NTRiZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y el artículo 159.6.f) de la LCSP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

La entidad adjudicataria deberá garantizar las actuaciones objeto del presente contrato durante un periodo de 6 meses desde la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/03/2026 09:22:15	PÁGINA: 4 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzhiMzUwYTU3NTRjZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/03/2026 09:22:15	PÁGINA: 5 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzhiMzUwYTU3NTRjZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes tienen la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición con carácter previo a la vía contencioso administrativa.

Por el Instituto Andaluz del Deporte.

Por Ingeniería Gestión Energética y Estudio de Obras S.L.

Fdo.: Carlos Jesús Gámez Ortega

Fdo.: José Luis Rico Díaz



CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		16/03/2026 09:22:15	PÁGINA: 6 / 6
JOSE LUIS RICO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzhiMzUwYTU3NTRjZWZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	